

1078

RESOLUCION de 1º de enero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO -DE INVIERNO-

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número 48786

Consignado a Baracaldo.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 48785 y 48787.
 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 48701 al 48800, ambos inclusive (excepto el 48786).
 799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 88
 7.999 8

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 55594

Consignado a Puzol.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 55593 y 55595.
 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 55501 al 55600, ambos inclusive (excepto el 55594).

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 46803

Consignado a Madrid

2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los billetes números 46802 y 46804.
 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 46801 al 46700, ambos inclusive (excepto el 46803).

1.840 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

121	304	478	804
125	317	505	829
133	358	551	897
195	400	660	909
253	428	683	916
282	439	799	—

Esta lista comprende 10.944 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 1.944 premios, por un importe de 5.600.000.000 de pesetas.

Madrid, 14 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

1079

RESOLUCION de 14 de enero de 1984 del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de enero de 1984.

ESPECIAL DE ENERO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de enero de 1984, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 5 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 802.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7 y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

1080

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de enero de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	157,71	163,62
Billete pequeño (2)	158,13	163,62
1 dólar canadiense		
1 franco francés	125,80	130,94
1 libra esterlina	18,20	18,88
1 libra irlandesa (4)	221,31	229,61
1 franco suizo	172,99	179,47
1 franco suizo	70,31	72,95
100 francos belgas	268,94	279,02
1 marco alemán	55,71	57,80
100 liras italianas (3)	9,07	9,66
1 florin holandés	49,58	51,44
1 corona sueca	19,06	19,87
1 corona danesa	15,31	15,96
1 corona noruega	19,80	20,55
1 marco finlandés	28,28	27,36
100 cheques austriacos	787,03	829,47
100 escudos portugueses (5)	110,14	114,82
100 yens japoneses	67,49	69,58
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	18,45	17,14
100 francos CFA	36,37	37,80
1 cruzeiro	0,12	0,13
1 bolívar	10,61	10,84
1 peso mejicano	0,85	0,88
1 rial árabe saudita	45,11	46,51
1 dinar kuwaiti	505,94	521,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 16 de enero de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1081

ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.210.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5.ª), con el número 54.210, interpuesto por el Abogado del Estado, con-

tra la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1981 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.228, promovido por don Manuel Cabero Recio, contra resolución de 13 de junio de 1977 sobre fijación de justiprecio a la finca número 414-A, del polígono «Meseta de Orcasitas», de Madrid, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de fecha 20 de junio de 1981, que fijaba el justiprecio de la finca 414-A propiedad de don Manuel Cabero Recio, sita en el polígono de la «Meseta de Orcasitas», sentencia que confirmamos en todos sus extremos por ser adecuada a derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que respecta a este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1082

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Alvi, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.652, promovido por «Empresa Alvi, S. A.», sobre sanción de multa por infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.652, interpuesto contra Resolución del Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de 18 de septiembre de 1981, debiendo confirmarse, como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

1083

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio de Salas Jalón y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.938, promovido por don Remigio de Salas Jalón y otros, sobre designación del Patronato de la Fundación «Asilo Santa Eugenia», de Levico de la Torre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio de Salas Jalón, don Elpidio Ruiz Herrero, don Pablo Chato Alba y don Leonardo Trejo Zurita contra la Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 21 de abril de 1980, así como frente a las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de noviembre de 1980, estas últimas desestimatorias de los recursos de alzada contra la primera formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos tales resoluciones, en el extremo de las mismas objeto de impugnación y referente a la composición y designación del Patronato de la Fundación de autos, por su desconformidad a derecho.